

DR. JOSE D. ALFONSECA
Vice-Presidente de la República Dominicana
en Funciones de Presidente.

G. O. No. 4151.

NUMERO 1200.

VISTA la solicitud elevada por el Lic. Julio F. Peynado, a nombre del Señor Julio Valenzuela, de Duvergé, Provincia de Barahona, en solicitud de que se prorrogue hasta el 9 de diciembre de 1930, el plazo que, de acuerdo con el artículo 37, y su párrafo, de la Ley de Minas vigente, tiene el concesionario para comenzar los trabajos de explotación de las minas de petróleo cuyas concesiones le fueron otorgadas por los Decretos Nos. 557 y 558 del Presidente de la República, publicados en los Nos. 3825 y 3826 de la Gaceta Oficial de fechas 26 y 29 de Enero de 1927.

CONSIDERANDO: que son justos los motivos aducidos por el solicitante;

VISTO el artículo 37 de la Ley de Minas vigente, he venido en expedir el siguiente

DECRETO:

1.—Se prorroga hasta el día 9 de diciembre del año 1930 el plazo para comenzar los trabajos de explotación de las minas arriba indicadas.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos veintinueve.

Dr. J. D. Alfonseca,
Vice-Presidente de la República
en funciones de Presidente.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Andrés Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Obras Públicas.